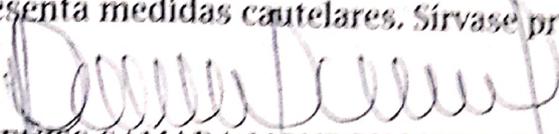


PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE IGNACIO VACA DAZA
RADICADO: 2020-00033-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, agosto 12 de 2020. Al despacho del señor juez, informando que la apoderada de la entidad demandante presenta medidas cautelares. Sírvase proveer.


DENISS SAMARA MONROY MONROY
Secretaria

Medina-Cundinamarca doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho Decreta:

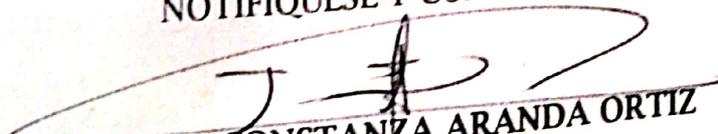
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado **JOSE IGNACIO VACA DAZA** identificado con cedula N° 3.098.432 en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier título bancario en el banco, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Comuníquese a la entidades financieras referenciadas a efectos de hacer efectiva la medida cautelar impuesta atendiendo los señalado en los artículos 593-10 y en especial el 594-2 del CGP. (bienes inembargables).

Se Limita la cuantía a la suma de \$ 30.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ